



BOLETIN OFICIAL
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

ZARAGOZA
 29 II, 84

BOLETIN OFICIAL

DE LA
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Miércoles, 29 de febrero de 1984

Núm. 50

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.- Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 2.500

Presidencia del Gobierno

REAL DECRETO 336/1984, de 8 de febrero, sobre traslados voluntarios del personal destinado en Madrid.

El traspaso de funciones a las Comunidades Autónomas conlleva la necesidad de redistribuir el personal al servicio de la Administración Central e Institucional del Estado, a fin de adecuar los efectivos de personal a las nuevas necesidades de las Administraciones Públicas.

El Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, por el que se dictan normas para facilitar el traslado de personal y para dotar provisionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los servicios del Estado transferidos a los mismos, ha venido a incidir de manera notable en aquellas propuestas de redistribución de efectivos y de dotación de personal a las Comunidades Autónomas.

No obstante, se hace preciso establecer mecanismos que agilicen el sistema vigente de traslado voluntario de funcionarios que, superando los obstáculos actualmente vigentes, permitan una más rápida adscripción de los mismos, al tiempo que extiendan los beneficios establecidos en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, a todo el personal destinado en Madrid-capital que solicite su traslado voluntario, bien a puestos de las Comunidades Autónomas, aunque no sean de sus servicios centrales, bien a puestos de los servicios periféricos de la Administración Civil del Estado y sus Organismos Autónomos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. Los funcionarios civiles, el personal contratado administrativo y el personal laboral al servicio de la Administración Civil del Estado y de sus Organismos Autónomos, destinado en Madrid-capital, podrá solicitar su traslado voluntario a las Comunidades Autónomas y a los servicios periféricos de la Administración Civil del Estado y sus Organismos Autónomos, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el presente Real Decreto.

2. Además de las ofertas públicas de empleo que se convoquen al amparo del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, el traslado voluntario podrá efectuarse:

a) Mediante el sistema permanente de traslado que se establece en este Real Decreto.

b) Mediante los concursos especiales que se convoquen al amparo de este Real Decreto y para cubrir plazas de los servicios periféricos de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos y de los servicios centrales y territoriales de las Comunidades Autónomas.

Los traslados voluntarios efectuados por los procedimientos establecidos en los apartados a) y b) se acogerán a los beneficios del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, cuando impliquen traslado de residencia fuera de Madrid-capital.

3. Asimismo, el traslado voluntario podrá efectuarse con arreglo a los sistemas de concurso, establecidos en legislación vigente. Quienes mediante tales procedimientos se trasladen de Madrid-capital tendrán también derecho a los beneficios del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

4. Quedan excluidos de los sistemas establecidos en el punto segundo y de los beneficios establecidos en el punto tercero, el personal docente, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y del Servicio Exterior.

El personal de Seguridad del Estado queda excluido de los sistemas establecidos en el punto segundo y de los traslados voluntarios del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Art. 2.º La tramitación y resolución de los referidos traslados voluntarios se efectuará por el Ministerio de la Presidencia, a través de la Dirección General de la Función Pública.

Art. 3.º Para participar en el sistema permanente de traslados las solicitudes se formalizarán en el modelo impreso que figura como anexo I, si se trata de funcionarios de carrera, interinos o contratados administrativos, o anexo II, si se trata de contratados laborales.

Dicha petición podrá referirse a una plaza concreta y determinada o a una de carácter genérico. Se efectuará en cualquier momento y tendrá validez durante el año natural de su presentación.

Cuando se trate de una petición de carácter genérico podrá hacerse constar, no obstante, en la misma, localidad y nivel retributivo mínimo del puesto de trabajo que se desea obtener.

Art. 4.º Podrán proveerse por este sistema todos los puestos de trabajo que al respecto se señalen por parte de las Comunidades Autónomas, tanto se refieran a vacantes producidas en los créditos transferidos a las mismas a consecuencia del traspaso de funciones y servicios, como a los figurados en el anexo al Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, por el que se dictan normas para facilitar el traslado de personal a los servicios centrales de las mismas.

A los anteriores efectos, las Comunidades Autónomas que lo deseen deberán comunicar a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia las vacantes a proveer por el sistema permanente de traslados, con especificación del puesto de trabajo de que se trata, retribuciones básicas y complementarias con que está dotado y nivel de complemento de destino que le corresponde, así como, en su caso, el Cuerpo o Escala de funcionarios o la clase de personal con que habrá de proveerse, de acuerdo con los modelos que figuran como anexo III, para los funcionarios y contratados administrativos, y anexo IV, para el personal laboral.

También podrán proveerse por dicho sistema los puestos de trabajo que se señalen correspondientes a los Servicios periféricos de la Administración Central del Estado y de sus Organismos Autónomos.

Art. 5.º 1. La asignación de puestos de trabajo se efectuará por la Dirección General de la Función Pública, comunicándolo al Ministerio de Administración Territorial, previa consulta en

su caso, de las Comunidades Autónomas afectadas, en los diez primeros días de cada mes natural atendiendo a la pertenencia a los Cuerpos o Escalas o clase de personal que se determinen en cada caso, según los criterios de prelación figurados en el artículo 4.º, apartados 2 y 3, del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, y, en caso de igualdad, a la mayor antigüedad en la fecha de presentación de la instancia.

En dicha adjudicación de destinos deberán tenerse en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Los puestos de trabajo de funcionarios, correspondientes a los servicios periféricos de la Administración Civil del Estado, serán provistos, prioritariamente, por funcionarios de dicha Administración.

En caso de que no existieran solicitudes al respecto, la Dirección General de la Función Pública determinará la procedencia de proveerlos con otra clase de funcionarios.

b) Los puestos de trabajo de funcionarios, correspondientes a los servicios periféricos de los Organismos Autónomos, se proveerán por funcionarios del Organismo Autónomo al que pertenezca la vacante, de la Administración Civil del Estado y de otros Organismos Autónomos.

c) Los puestos de trabajo de funcionarios, correspondientes a las Comunidades autónomas, serán provistos por funcionarios de la Administración Civil del Estado y de sus Organismos Autónomos.

d) En lo que respecta al personal contratado administrativo o laboral con cometidos de funcionario, habrá de estarse al Cuerpo o Escala de funcionarios a que estuvieran asimilados o fueran asimilados por la Dirección General de la Función Pública.

2. Se considerará mérito preferente la residencia previa con destino en propiedad, del cónyuge funcionario de carrera en la misma localidad en que se anuncie la vacante.

3. La adscripción de puestos de trabajo se efectuará únicamente en base a las demandas recibidas con anterioridad al día primero del mes en que se realicen. La correspondiente resolución deberá notificarse a los interesados y comunicarse con la misma fecha a los Organismos afectados.

4. La toma de posesión en los nuevos destinos deberán efectuarse en los plazos establecidos, a partir de la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

5. Podrá renunciarse a los puestos de trabajo asignados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la notificación.

Art. 8.º Los órganos competentes declararán, de acuerdo con la normativa vigente en cada caso, la situación administrativa que corresponda a los funcionarios trasladados.

El personal contratado laboral pasará a depender de la correspondiente Comunidad Autónoma.

El personal con contrato administrativo de colaboración temporal que obtenga destino a través de este procedimiento, será objeto del contrato laboral que corresponda a la función que venía desempeñando en la Administración Central, efectuándose su traslado en las mismas condiciones que los restantes contratados laborales, todo ello sin perjuicio de las opciones que, con arreglo a la normativa vigente, le correspondan o pudieran llegar a corresponderle para su acceso a la condición de funcionarios.

Art. 7.º Periódicamente, la Dirección General de la Función Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de puestos de trabajo ofertados y las resoluciones de adscripción de personal a los mismos. Las citadas resoluciones deberán, en su caso, ser informadas por las Comunidades Autónomas, publicándose también en sus respectivos diarios oficiales. Dicha publicación abrirá los plazos procedimentales a efectos de la posible impugnación de las antedichas resoluciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por los Ministerios de la Presidencia, de Economía y Hacienda y de Administración Territorial se dictarán las disposiciones pertinentes y se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

Las indemnizaciones, gratificaciones y anticipos se satisfarán y harán efectivas con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio u Organismo donde el interesado estuviera destinado en el momento del traslado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 1106/1966, en lo que se oponga a este Real Decreto y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

FORMULARIO DE DEMANDA DE PUESTO DE TRABAJO
PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS

ANEXO L

NOMBRE PERSONAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.		NACIMIENTO		DIA		MES	
DIRECCION CALLE Y Nº		PROVINCIA		LOCALIDAD		TELEFONO	

DESTINO ACTUAL

MINISTERIO O COMUNIDAD AUTONOMA		ORGANISMO AUTONOMO O CENTRO DIRECTIVO	
PROVINCIA		LOCALIDAD	
ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO O ESCALA AL 31-12 DEL AÑO ANTERIOR		ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO O ESCALA AL 31-12 DEL AÑO ANTERIOR	
AÑOS MESES PUNTOS		AÑOS PUNTOS	

MEJORES PREFERENCIAS

1. RESIDENCIA PREVIA DEL CÓNYUGE FUNCIONARIO CON DESTINO EN PROPIEDAD (Acreditase esta circunstancia)

DESTINOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (x)

ADMINISTRACION DEL ESTADO ORGANISMO AUTONOMO O COMUNIDAD AUTONOMA	PROVINCIA	LOCALIDAD	NIVEL MINIMO (1) (2) (3)

- (1) En los casos de escalas que tengan atribuidas una diversidad de funciones para cuyo ejercicio sea imprescindible una determinada titulación deberá especificarse la misma.
- (2) Si se trata de personal con contrato administrativo de colaboración temporal, indicase el Cuerpo o Escala a que están adscritos.
- (3) Retribución mensual mínima para los contratados administrativos.

(x) INSTRUCCIONES:

— Relacionar por orden de preferencia los destinos solicitados indicando para cada uno de ellos: Administración del Estado, Organismo autónomo o Comunidad Autónoma, localidad y provincia.

— Si su deseo es solicitar un destino en una provincia determinada indicar únicamente la provincia.

Ejemplo: Málaga.

— Si su deseo es solicitar un destino en una ciudad o localidad determinada, indicarlo así: Málaga (capital) y Motril (Granada).

— Los destinos se adjudican según el orden de preferencia en que han sido solicitados.

FORMULARIO DE DEMANDA DE PUESTO DE TRABAJO PARA PERSONAL LABORAL

PRIMER APELLIDO _____ **SEGUNDO APELLIDO** _____ **NOMBRE** _____

D.N.I. _____ **F. NACIMIENTO** _____ **M.R.F.** _____

BORGILLO CALLE Y Nº _____ **PROVINCIA** _____ **LOCALIDAD** _____ **TELÉFONO** _____

DESTINO ACTUAL

MINISTERIO O COMUNIDAD AUTÓNOMA _____ **ORGANISMO AUTÓNOMO O CENTRO DIRECTIVO** _____

PROVINCIA _____ **LOCALIDAD** _____

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO AL 31-12 DEL AÑO ANTERIOR

AÑOS	MESES	PUNTO

INDICACION DEL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA _____ **NIVEL** _____

ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO AL 31-12 DEL AÑO ANTERIOR

AÑOS	PUNTO

DAVOS PROFESIONALES

1. CONVENIO COLECTIVO APLICABLE
2. CATEGORÍA LABORAL
3. NIVEL RETRIBUTIVO
4. CUANTÍA MENSUAL INTEGRAL DE SUS RETRIBUCIONES

DESTINOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (X)

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ORGANISMO AUTÓNOMO O COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	LOCALIDAD	RETRIBUCIÓN MENSUAL MÍNIMA

(X) INSTRUCCIONES:

- Relacionar por orden de preferencia los destinos solicitados indicando para cada uno de ellos: Administración del Estado, Organismo autónomo o Comunidad Autónoma, localidad y provincia.
- Si su deseo es solicitar un destino en una provincia determinada, indicar únicamente la provincia.

Ejemplo: Málaga.

- Si su deseo es solicitar un destino en una ciudad o localidad determinada, indicarlo así: Málaga (capital) o Motril (Granada).
- Los destinos se adjudican según el orden de preferencia en que han sido solicitados.

FORMULARIO DE OFERTA DE PUESTOS DE TRABAJO

Ministerio o Autonomía : _____

Organismo Autónomo : _____

Propone a la Dirección General de la Función Pública cubrir _____ vacantes de funcionarios públicos.

Cuerpo o Escala (1) : _____

N.º vacantes	Provincia y Localidad	Nivel Retributivo	Retribuciones	
			Básicas	Cuando-Extras

(1) En los casos de escalas que tengan atribuidas una diversidad de funciones para cuyo ejercicio sea imprescindible una determinada titulación académica, deberá especificarse la misma.

A los efectos de lo previsto en el Decreto manifestando la existencia de crédito presupuestario para atender las retribuciones de los puestos indicados.

..... de de 1.9....

EL SUBSECRETARIO, PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO O CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

FORMULARIO DE OFERTA DE PUESTOS DE TRABAJO

Ministerio o Autonomías

Organismo Autónomos

Propone a la Dirección General de la función Pública cubrir _____ vacantes de personal laboral

Convenio colectivo aplicables:

Nº vacantes	Provincia y localidad	Categoría Laboral	Nivel retributivo	Cuanta mensual íntegra de las retribuciones

A los efectos de lo previsto en el Decreto manifestando la existencia de crédito Presupuestario para atender las retribuciones de los puestos indicados.

..... de de 1.9....

EL SUBSECRETARIO, PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO O CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.

(Del "B. O. E." núm. 44, de fecha 21 de febrero de 1984.)

SECCION QUINTA SECCION SEPTIMA

Núm. 14.247 bis

Comisaría de Aguas del Ebro

Don Amado Bona Ruberte ha solicitado autorización para el vertido al barranco "El Reguero" de las aguas residuales procedentes de un lavadero de áridos, con un caudal máximo de 4 litros por segundo, en término municipal de Gallur (Zaragoza).

Está prevista la construcción de balsas de decantación.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía de Gallur (Zaragoza), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en la Comisaría de Aguas del Ebro (paseo de Sagasta, 26, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1983. El Comisario jefe, José I. Bodega.

Núm. 906

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don León Mainar Agudo.

Domicilio: Zaragoza (paseo María Agustín, 71, sexto A).

Referencia: AT 216-83.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, barrio de Garrapinillos, finca "La Frondosa".

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15 0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 210 metros de longitud, que arrancará de la acometida a la ET de don Fernando Samper Pinilla.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para elevación de agua.

Presupuesto: 1.550.399 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de enero de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 313

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de marzo de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 312 de 1983, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Sefisa Finanzaciones", S. A., contra don José Cañibano Giménez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Casa de sólo planta baja, con jardín anterior y corral posterior, sita en Zaragoza (calle Orense, número 107 provisional), de 97,70 metros cuadrados de superficie, de los que 53,60 metros cuadrados los ocupa la casa y 14,70 metros cuadrados son el jardín anterior, y los restantes 29,40 metros cuadrados el corral posterior. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, a favor del demandado y doña Sagrario Antoñanzas Martínez, cónyuges, por mitad y proindiviso, para su sociedad conyugal, al tomo 1.995, libro 802 de sección segunda, folio 247, finca número 33.405, inscripción tercera. Valorada en 850.000 pesetas.

Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 2.192

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de marzo de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 736 de 1983, promovido por el Procurador señor Bozal, en nombre y

representación de "Maderas Unidas", S. A., contra don Vicente Alvarez Lalinde, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Diez puertas blindadas, de 2,05 x 0,82 metros; tasadas en 80.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 2.171

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de marzo de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.695 de 1983, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de "Cofinarsa, Entidad de Financiación", S. A., contra don Luis-Gerardo y don Luis-Carlos Gil Ibáñez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un turismo marca "Triumph", modelo "Acclain", matrícula Z-0301-S; tasado en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 312

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de marzo de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo provisional sentencia número 1.852 de 1982, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de Manuel González Comés, contra Jesús Polo Polo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Mitad indivisa de una casa en Daroca (calle Mayor, números 112-114), que linda por su derecha con calle Santo Domingo, y que consta de bajos comerciales en varios locales, y de tres plantas alzadas de pisos o viviendas. Inscrita en el Registro al tomo 1.123, libro 80, folio 26, finca 7.676, inscripción segunda. Valor de la mitad indivisa, 9.000.000 de pesetas.

Mitad indivisa de una bodega en la calle Santo Domingo, número 13, de Daroca. Inscrita al tomo 1.223, folio 87, finca 10.397. Valor de la mitad indivisa, 75.000 pesetas.

Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 999

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza; Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 209 de 1983-C, a instancia de don Miguel Romeo Embid, sobre reanudación e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Casa sita en Ricla, en la calle de la Cruz, número 26, antiguamente señalada con el número 22, con una superficie de 184 metros cuadrados, de los que se encuentran 60 cubiertos, y linda: derecha entrando, casa de don Félix Navarro Hernández; izquierda, con casa de la viuda de don Manuel Carabantes Miguel, y espalda, con peñas del Castillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, al tomo 972, libro 68 de la Ricla, folio 213 vuelto, finca 2.038.

Y por providencia de esta fecha ha acordado por medio del presente edicto convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la fijación o publicación puedan comparecer ante este Juzgado, expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga; igualmente citar a los causahabientes de los titulares registrales don Miguel Embid Artigas y esposa, doña Josefa Elipe Blasco, a los mismos fines y efectos anteriormente indicados.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 1.924

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de marzo de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda

subasta de los bienes embargados a los demandados en juicio de cognición número 249 de 1983, seguido a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don Justo Miguel Navarro, contra don Simón Valero Agustín y doña Antonia Tena, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia con el 25 % de rebaja de su precio de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un frigorífico marca "Kelvinator", de una puerta; en 8.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Fagor"; en 12.000.

Un mueble librería, color caoba, de cuatro cuerpos, con vitrina, estantes y cajones; en 25.000.

Un tresillo de tres plazas y dos sillones tapizados en skai, color marrón; en 12.000.

Una mesa extensible, de madera, con un pie; en 6.000.

Cuatro sillas tapizadas en skai color marrón; en 6.000.

Total, 69.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder de la demandada doña Antonia Tena, calle Iberia, número 10 (parcela), de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 279

JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de esta ciudad;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.442 de 1983, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. — En Zaragoza a 5 de enero de 1984. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre hurto, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como perjudicado, Juan-Antonio Checa Gómez, de 16 años y vecino de Zaragoza, representado legalmente por su madre, Trinidad Gómez Serrano, mayor de edad, hija de Maximina y de Angel, casada, sus labores, natural de Valverde de Alcalá (Madrid) y vecina de Zaragoza, y como denunciado, Miguel-Angel Gómez Guerrero, de 17 años, hijo de Miguel de María del Pilar, soltero, estudiante, natural y vecino de Zaragoza, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Miguel-Angel Gómez Guerrero, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco." (Firmado y rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Miguel Esteban. (Firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación al denunciado Miguel-Angel Gómez Guerrero, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario, Miguel Esteban. — Visto bueno: El Juez, Luis Blasco.

Núm. 275

JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de esta ciudad;

Da fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.075 de 1983 se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. — En Zaragoza a 5 de enero de 1984. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños en accidente de circulación, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como denunciante, Francisco-Javier de Codes de Cangás, de 55 años, hijo de Manuel y de Tea, casado, perito agrícola, natural de Madrid y vecino de Zaragoza; como implicada, Marta Codes Moreno, de 24 años, hija de Francisco-Javier y de Clara, soltera, farmacéutica, natural y vecina de Zaragoza, y como denunciado, Manuel García Bespín, de 29 años, hijo de Manuel y de María, casado, matarife, natural de Zaragoza y en ignorado paradero, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel García Bespín a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 1.000 pesetas o fracción de la misma si quedare impagada; a indemnizar a Francisco-Javier de Codes Cangás en la cantidad de 7.932 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco." (Firmado y rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Miguel Esteban. (Firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación al denunciado Manuel García Bespín, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Miguel Esteban. Visto bueno: El Juez, Luis Blasco.

Núm. 576

JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 1.583 de 1983, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro, 40 pesetas; tramitación, 440; diligencias previas, 70; ejecución de sentencia, 70; honorarios perito, 1.800; reintegro actuaciones, 625; pólizas Mutualidad judicial, 540; tasación costas, 330. Total, pesetas 3.915.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Pedro Jiménez Pubill, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Miguel Esteban.

Núm. 1.959

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de marzo de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados a los demandados en juicio verbal civil número 157 de 1982, seguido a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Galerías Preciados", S. A., contra don Manuel Mancha Calzada y don Joaquín Eugenio Mancha Calzada, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia con el 25 % de rebaja sobre el avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Una librería de cinco cuerpos, en color nogal, con tres puertas de cristal; en pesetas 30.000.

Una mesa; en 5.000.

Un tresillo; en 15.000.

Total, 50.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder del demandado don Joaquín Eugenio Mancha Calzada, con domicilio en calle Oriente, número 1, de Brea de Aragón (Zaragoza).

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario.

Núm. 579

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.732 de 1983, seguido por denuncia de sumario 89 de 1982 (J. I. núm. 2), por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

"En Zaragoza a 9 de enero de 1984. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre hurto, contra Diego Fernández Cuesta...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Diego Fernández Cuesta, como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 586-1.º del vigente Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas procesales, debiendo indemnizar a Antonio Aguilar Callejas y Eleuteria Calleja Zarzuela en la suma global de 18.000 pesetas.

Y para el cumplimiento de la pena de arresto impuesta, se le abone a Diego Fernández Cuesta todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, por lo que, teniendo en cuenta ello, se declara compensada la pena impuesta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." (Firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a Diego Fernández Cuesta, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 2.096

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 2.261 de 1983 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Angel Reigada Pousa, que antes tuvo su domicilio en Zaragoza, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 8 de marzo, a las diez horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 578

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 783 de 1983, seguido por denuncia de Pilar Maimón Valero, contra Juan-Miguel Bonilla Pintor, por el hecho de escándalo público, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

"En Zaragoza a 15 de septiembre de 1983. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre escándalo público, contra Juan-Miguel Bonilla Pintor...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-Miguel Bonilla Pintor, como autor responsable de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 570-3.º, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, represión privada y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." (Firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Juan-Miguel Bonilla Pintor,

actualmente en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 615

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.487 de 1983, sobre imprudencia, contra Bonifacio Lobera Arribas, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 28.808 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma de 28.808 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Bonifacio Lobera Arribas, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 629

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.204 de 1983, seguido por denuncia de diligencias previas 2.040 de 1983, por el hecho de daños en tráfico, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

"En Zaragoza a 12 de enero de 1983. El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños en tráfico, contra José Santos Hernández...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José Santos Hernández, declarado de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." (Firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a José Santos Hernández, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 2.095

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 160 de 1984 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Fernando Alonso Muñoz, que

antes tuvo su domicilio en Zaragoza, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 8 de marzo, a las 12.40 horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 277

JUZGADO NUM. 7

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.697 de 1983, seguidos por lesiones en agresión, sufridas por Abdatid Quebec, por el presente se cita a éste, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza en el término de siete días, a fin de prestar declaración sobre los hechos, ser reconocido por el Médico forense de este Juzgado y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario.

Núm. 613

JUZGADO NUM. 7

Citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 2.248 de 1983, seguido por lesiones en accidente de tráfico, resultando perjudicado, al parecer, Esteban Giménez Barseló, por el presente se cita a éste, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito núm. 7 de Zaragoza en el plazo de siete días para prestar declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el Médico forense.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 621

JUZGADO NUM. 7

Don César A. Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de esta capital;

Certifica: Que en el juicio de faltas número 2.181 de 1982, sobre imprudencia con resultado de daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. — En Zaragoza a 13 de enero de 1984. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 2.181 de 1982, sobre imprudencia simple con resultado de daños, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicado, Juan Bernabeu Oliver, natural de Barcelona, casado, vecino de Montmell

(Tarragona), urbanización "Pinedas Altas", 602, asistido del Letrado don Andrés Doñate Mereciano; como perjudicada, Josefina Guillén Núñez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Montmell (Tarragona), Pinedas Altas; como denunciado, Eduardo Murillo Embrún, natural de Ejea de los Caballeros, de 25 años, hijo de Mariano y de Julia, soltero, artesano, en ignorado paradero; como responsable civil subsidiario, Angel Hernández Marín, natural de Calatayud, hijo de Fernando y de María, soltero, técnico relaciones públicas, en ignorado paradero...

Fallo: Que condeno a Eduardo Murillo Embrún a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago; al pago de las costas y a que indemnice a Josefina Guillén Núñez en la cantidad de 22.783 pesetas, más los intereses legales, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Angel Hernández Marín.

Notifíquese la presente resolución al condenado y al responsable civil subsidiario por medio de edicto a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. L. Rodrigo." (Firmado y rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha; doy fe. — C. A. Alcalde. (Firmado y rubricado).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que en caso necesario me remito. Y para que conste y su remisión al "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Murillo Embrún y al responsable civil subsidiario Angel Hernández Marín, que se hallan en desconocido paradero, expido la presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César A. Alcalde. — Visto bueno: El Juez, José-Luis Rodrigo.

Núm. 2.211

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez de distrito del Juzgado número 8 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 350 del año 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Compañía de Financiación de Grandes Almacenes", contra don Jaime Rodríguez Hernández, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por el precio de su valoración y término de ocho días, los bienes siguientes:

Un foco de plástico, de mesita de noche, en colores rojo y negro; en 1.000 pesetas.

Un armario de madera de color pino, con dos puertas y dos cajones, de 1,80 metros de alto por 1,20 metros de ancho aproximadamente; en 12.000.

Una mesa de estudio y una estantería de pared, en madera de color pino; en 10.000.

Una silla metálica, tapizada en tela de color rojo; en 1.000.

Un armario de baño, en madera de color azul marino, de 1,80 metros de alto por 0,40 metros de ancho; en 8.000.

Tres armarios de formica, de cocina, dos colgantes y otro de pie; en 11.000.

Una freidora marca "Taurus", modelo MD-F3; en 4.000.

Total, 47.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 8, entresuelo), he señalado el día 15 de marzo de 1984, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se hallan depositados en poder del demandado don Jaime Rodríguez Hernández (calle Santa Inés, número 24, principal B, de Zaragoza).

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 207

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de proceso de cognición que se siguen por este Juzgado bajo el número 407 de 1983, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, a instancia de don Angel Prieto Yanes y su esposa, doña María-Esperanza Ríos Aragüés, representados por el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, contra doña Blanca Rodríguez Guerrero y otro, por el presente se emplaza a la referida demandada para que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezca y conteste a la demanda en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 40 y 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada doña Blanca Rodríguez Guerrero y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, significando que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, se expide el presente en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 627

JUZGADO NUM. 8

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 295 de 1983 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de enero de 1984. — Vistos en juicio oral y público por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado número 8 de esta ciudad, el juicio de faltas número 295 de 1983, seguidos por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejer-

cicio de que la acción pública, contra el denunciado José-Carlos Palomeque Garrobo, mayor de edad, soltero churrerro, con domicilio habitual en Madrid (calle Sarriá, 34, octavo, puerta 3), siendo el lesionado Ramón Becerra Durán, mayor de edad, casado, albañil vecino de Seo de Urgel (calle La Palma, número 8, primero), y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Carlos Palomeque Garrrobo, como autor responsable de una falta contra las personas, por lesiones, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al lesionado Ramón Becerra Durán, que se encuentra en ignorado paradero, mediante publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo expido y firmo en Zaragoza a once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Víctor Arnáiz.

Núm. 628

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.078 de 1982, contra otro y Manuel García Bespín, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

- Derechos registro, 40 pesetas.
- Tramitación juicio, 220.
- Diligencias previas, 70.
- Cumplimiento despachos, 50.
- Expedición despachos, 110.
- Ejecución sentencia, 70.
- 6 % tasación costas, 330.
- Total tasas, 890 pesetas.
- Multa impuesta en sentencia firme, 8.000.
- Reintegros actuaciones, 655.
- Pólizas Administración Justicia, 360.
- Indemnizaciones, 5.000.
- Dietas y locomoción, 400.
- Total general, 15.305 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Manuel García Bespín, que debe abonar 7.653 pesetas, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, en el término de cinco días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 281

CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia en juicio de faltas número 361 de 1983, por daños, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia: En Calatayud a 7 de noviembre de 1983. — Vistos por el señor Juez de distrito don César-Arturo de Tomás Fanjul los precedentes autos de juicio de faltas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, atestado de la Guardia Civil de El Frasno, siendo perjudicado Teodoro-Santos Júlvez Boned, y denunciado, Jesús Galán Galán, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por daños... Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Galán Galán, como autor plenamente responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, pago de las costas y a que indemnice a Teodoro-Santos Júlvez Boned en la cantidad de 3.802 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. César A. de Tomás." (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los hermanos del condenado Jesús Galán Galán, dado que éste ha fallecido, que se hallan en ignorado paradero, y últimamente con residencia en Zaragoza (calle Miguel de Ara, 48, primero), expido la presente que firmo en Calatayud a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario.

Núm. 2.391

DAROCA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría en el juicio de faltas número 109 de 1983, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones y daños por imprudencia en accidente de circulación, se cita por medio de la presente, en calidad de denunciado, a Bernad Jean Iturriria, cuyo domicilio lo tuvo en Hendaya (Francia), Boulevard General De Gaulle, número 77-64700, para que el día 27 de marzo próximo y hora de las 11.30, comparezca ante este Juzgado para la celebración de dicho juicio, con las pruebas de que intente valerse, y con apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a dicho Bernad Jean Iturriria, por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, al ser desconocido

su actual paradero, se expide la presente que firmo en Daroca a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria sustituta.

Núm. 2.292

JUZGADO NUM. 2. — PAMPLONA

Don Fernando Pizarro García, Juez de distrito del número 2 de Pamplona y su partido;

Hace saber: Que a las diez horas del día 17 de abril de 1984 tendrá lugar en este Juzgado, por segunda vez y con rebaja del 25 % del valor de la tasación que sirve de tipo para esta subasta, y simultáneamente en el Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza, del bien que luego se relaciona, el cual fue embargado en autos de juicio de cognición número 203 de 1981, promovido por don Tomás Rodiera Saldise, contra don Santiago Fraile Martínez, y se hace constar:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % del valor de la tasación.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Tercero. Que no se han suplido los títulos de propiedad, y la certificación de cargas obra unida a los autos, pudiendo ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anterior y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sin perjuicio de cederlo a tercero.

Bien objeto de la subasta:

Tercera parte indivisa de la planta baja de la casa en término de Rabal (Zaragoza), partida de "Soto del Cañar", barrio de Nuestra Señora del Pilar, número 10, descrita como planta baja, en la que hay una nave industrial que ocupa 228 metros cuadrados, y linda: frente, avenida Puente del Pilar; derecha entrando, finca de Gregorio Soriano Mené; izquierda, camino del Vado, y espalda, Mariano Marco. Le corresponde una cuota de participación en el total del inmueble del 75 %, y está inscrita al tomo 448, folio 142, finca 3.524-N, Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Valorada en 1.140.000 pesetas.

Dado en Pamplona a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de distrito, Fernando Pizarro. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.